

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de la Gobernación

Lmo. Sr.: Vista la información testifical instruída a instancia de D. Manuel Egido Hernando, hermano del corneta que fué del Instituto de la Guardia Civil, licenciado por haber sido declarado inútil por demente, Pedro Egido Hernando, para venir en conocimiento del derecho que le asista al percibo de la pensión de 2,50 pesetas diarias que para alimentos de los alienados otorga la orden circular del Departamento de Guerra, de 5 de noviembre de 1920 (*Colección Legislativa* núm. 497), y que solicita el primero,

Este Ministerio, teniendo en cuenta cuanto preceptúa la orden circular antes citada y de acuerdo también con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica del mismo, ha resuelto conceder el derecho a percibir la pensión de 2,50 pesetas diarias a D. Manuel Egido Hernando, maestro herrador, perteneciente al Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, con destino en el 12.º regimiento de Artillería ligera (Logroño), para que atienda a la manutención y cuidados de su hermano Pedro, corneta licenciado de la Guardia Civil; pero estando destinada dicha pensión a la alimentación del incapacitado, será requisito previo indispensable la constante justificación de encontrarse el demente viviendo en el domicilio del hermano percceptor de la pensión y recibiendo la asistencia debida; cesando en el percibo de la misma tan pronto como se compruebe que el demente no disfruta de los beneficios que se conceden.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y a fin de que sea trasladada la presente orden a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas del Estado, a los efectos que correspondan. Madrid, 25 de mayo de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los comandantes y capitanes de la Guardia Civil que se expresan en la siguiente relación, la cual comienza con D. Antonio de Toro Durio y termina con D. Pablo Incerra Vidal, acciéndose al decreto de 23 de marzo último (*Gaceta* núm. 84), cuyos beneficios se ampliaron por el de 23 de abril próximo pasado (*Gaceta* núm. 114), en súplica de que se les conceda el retiro con arreglo a los decretos de 25 y 29 de abril de 1931,

Este Ministerio ha resuelto acceder a los deseos de los recurrentes, los cuales disfrutarán en su nueva situación el haber pasivo a que tienen derecho, según los decretos últimamente mencionados y disposiciones posteriores complementarias, que percibirán, a partir de primero de junio próximo, por las Pagadurías de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y Delegaciones de Hacienda que se indican en la indicada relación, y fijará su residencia en los puntos que también se consignan.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de mayo de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACION QUE SE CITA

Comandantes

D. Antonio de Toro Durio, Delegación de Hacienda de Jaén, por fijar su residencia en Martos, de la misma provincia.

D. Antonio Lafuente González, Delegación de Hacienda de Málaga, por fijar su residencia en dicha capital.

Capitanes

D. Daniel Sánchez Olachea, Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, por fijar su residencia en Madrid.

D. Antonio Colina Sebastián, Delegación de Hacienda de Barcelona, por fijar su residencia en dicha capital.

D. Federico Durán Gallut, Delegación de Hacienda de Huesca, por fijar su residencia en dicha capital.

D. Antonio Fernández Rubio, Delegación de Hacienda de Albacete, por fijar su residencia en Hellín, de la misma provincia.

D. Pablo Incerra Vidal, Delegación de Hacienda de Cádiz, por fijar su residencia en Jerez de la Frontera, de la misma provincia.

(De la *Gaceta* núm. 150.)

Ministerio de la Guerra Subsecretaría SECRETARIA AMNISTIA

Circular. Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por el auditor de Guerra de la sexta división orgánica, acerca de si el beneficio de amnistía que otorga a los desertores el número 16 del epígrafe A), artículo único, de la ley de 24 de abril último comprende toda clase de delitos de deserción, incluso la deserción cometida al frente del enemigo, y el informe emitido por la Sala sexta del Tribunal Supremo a tenor de lo prevenido en el artículo 14 del decreto de igual fecha que la citada ley (D. O. número 95), y de conformidad con el expresado informe, por este Ministerio se ha resuelto que al referirse el precepto legal objeto de consulta a los desertores sin distinguir ni exceptuar por razón de delito o de falta o de personas responsables, no cabe establecer distinciones en la materia, y por tanto deben considerarse comprendidos en la amnistía que la ley invocada otorga, todos los responsables de deserción en su concepto genérico más amplio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor...

LIBERTAD CONDICIONAL

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta de libertad condicional formulada por la Junta de Disciplina del Reformatorio de Adultos de Alicante a favor del recluso Antonio Blázquez López, y teniendo en cuenta que el expediente de propuesta se ajusta a lo prevenido en las leyes de 23 de julio de 1914 y 28 de diciem-

bre de 1916, así como en los artículos 46 y siguientes del reglamento para los servicios de Prisiones de 14 de noviembre de 1930 declarado vigente por decreto de la Presidencia del Gobierno Provisional de la República fecha 5 de junio de 1931, este Ministerio, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros, de conformidad con las disposiciones citadas, ha resuelto conceder la libertad condicional al penado Antonio Blázquez López.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor...

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo Director de las Asambleas de los Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, este Ministerio ha resuelto conceder la pensión anual de 2.500 pesetas, en la Gran Cruz de la última Orden citada, al General de brigada, en situación de segunda reserva, don José Gómez García, con la antigüedad del día 4 de febrero del corriente año, debiendo percibirla a partir de primero de marzo siguiente por la Delegación de Hacienda de Sevilla, por tener el referido General su residencia en dicha capital, con arreglo a lo que determina la ley de 21 de octubre de 1931 (C. L. núm. 761).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señores Presidente del Consejo Director de las Asambleas de los Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo y Director General de la Deuda y Clases pasivas.

SECCION DE PERSONAL

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Dispuesto que el teniente de INFANTERIA D. Gregorio Fernández Antal, "Al servicio de otros Ministerios" en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, pase a continuar sus servicios a la de Madrid, este Ministerio ha resuelto que el expresado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señores General de la primera división orgánica y Comandante Militar de Canarias.

Señor Interventor central de Guerra.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el empleo de oficial moro de primera, con la antigüedad del día 1 del mes actual, al de segunda, Sidi Hosain Ben Abdalkader Susi, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1, que reúne las condiciones señaladas en el artículo tercero de la circular de 1 de julio de 1919 (C. L. núm. 259), continuando en su actual destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el empleo de oficial moro de primera, con la antigüedad del día 1 del mes actual, al de segunda, Sidi Embark Ben Hammed Susi, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, que reúne las condiciones señaladas en el artículo tercero de la circular de 1 de julio de 1919 (C. L. número 259), continuando en su actual destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el ajustador herrero cerrajero del Cuerpo AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO D. Julio Mijaja González, con destino en el regimiento de Artillería ligera núm. 15, en solicitud de que para efectos de quinquenios se le acumulen los servicios prestados en el Ejército como obrero filiado de Artillería, este Ministerio ha resuelto, como resultado de la documentación aportada a la referida instancia y con arreglo a la orden circular de 26 de septiembre de 1932 (D. O. núm. 229), que el escalafón de la segunda Sección, segunda Subsección, Grupo D), de la referida clase y Cuerpo, publicado por orden circular de 30 de enero de 1933 (D. O. núm. 26), se entienda rectificado en el sentido de que el tiempo de servicio que para efectos de quinquenios se le abona al citado ajustador, son trece años, un mes y veinte días, en vez del que se le señala en dicho escalafón, y en su consecuencia se le abonará el sueldo anual de 5.000 pesetas, a partir de 1 de enero de 1933, fecha esta en

que reunía las condiciones que determina el artículo séptimo de la ley de 13 de mayo de 1932 (C. L. número 272).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

CURSOS DE CORONELES

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el coronel de ARTILLERIA D. Enrique Cañedo Argüelles y Quintana, destinado en este Departamento, en súplica de que le sea válido para asistir al curso de coroneles, el tiempo de un año, un mes y catorce días, que mandó Cuerpo cuando le fué concedido su actual empleo por elección, y posteriormente de teniente coronel en plaza de superior categoría, con arreglo a lo dispuesto en la orden de 29 de octubre de 1931 (C. L. núm. 800); este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, computándose para el tiempo de mando efectivo que señala el artículo 16 de la ley de 12 de septiembre de 1932 (C. L. núm. 506), aquél en que desempeñó la Jefatura de Cuerpo en propiedad con nombramiento expreso y no accidentalmente por sucesión de mando; dándose a esta disposición carácter general para cuantos se encuentren en igual caso que el recurrente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor...

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: S. E. el Presidente de la República, por resolución fecha de ayer, confiere el mando de los regimientos Cazadores de CABALLERIA que a continuación se relacionan, a los coroneles de dicha Arma que se expresan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Juan Oiano Empanan, que manda el regimiento Cazadores núm. 8, el del regimiento Cazadores número 4.

D. Santiago Mateo Fernández, disponible en la séptima división orgánica, el del regimiento Cazadores núm. 8.

Madrid, 20 de mayo de 1934.—Hidalgo.

Excmo. Sr.: S. E. el Señor Presidente de la República, por resolución de 29 del actual, ha tenido a bien conferir los mandos que se expresan a los coroneles de ARTILLERÍA comprendidos en la siguiente relación que principia con D. Pedro Yeregui Moreno, y termina con D. Ciriaco Cascajo Ruiz.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señores Generales de la segunda, quinta y sexta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

D. Pedro Yeregui Moreno, ascendido, del parque de Ejército número 5, al noveno regimiento ligero.

D. Vicente Abreu Madariaga, ascendido, del tercer regimiento pesado, al 11 regimiento ligero.

D. Ciriaco Cascajo Ruiz, ascendido, del primer regimiento pesado, queda en el mismo.

Madrid, 30 de mayo de 1934.—Hidalgo.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 16 de diciembre de 1932 (D. O. núm. 297), este Ministerio ha resuelto que el teniente coronel de INFANTERÍA D. Ricardo Eymar Fernández, del regimiento núm. 6, pase destinado al del número 23.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señores Generales de la primera y sexta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el teniente coronel de CABALLERÍA, en situación de disponible en esa división, D. Antonio Alonso y de Onduña, pase destinado al regimiento Cazadores núm. 5.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor General de la séptima división orgánica e Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los tenientes coroneles de ARTILLERÍA comprendidos en la siguiente relación que principia con D. Salvador Ordoñez de la Fuente, y termina con D. Rafael Ferrer Pérez, pasen a los destinos y situaciones que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Salvador Ordoñez de la Fuente, ascendido, del quinto regimiento ligero, al 11° (E.)

D. Pablo Bernardos Martín, del cuarto regimiento pesado, al primero (elección).

D. Eloy de la Brena Quevedo, ascendido, del tercer regimiento pesado, queda en el mismo (E.)

D. José Casas Cancedo, que ha cesado de ayudante del General don Juan García Gómez Caminero, a disponible forzoso en la séptima división apartado A).

D. José Martínez Sapiña, ascendido, del parque de Ejército núm. 5, a disponible forzoso en la quinta división, apartado A).

D. Antonio Castillo Olivares-Matos, ascendido del Grupo mixto número 3, a disponible forzoso en Canarias, apartado A).

D. Rafael Ferrer Pérez, ascendido, del quinto regimiento ligero, a disponible forzoso en la tercera división, apartado A).

Madrid, 30 de mayo de 1934.—Hidalgo.

Excmo. Sr.: S. E. el Sr. Presidente de la República, por resolución de 29 del actual, se ha dignado conferir el mando de la Intendencia Militar de la tercera división, al teniente coronel de dicho Cuerpo D. Miguel Truyol Martorell, actualmente disponible forzoso apartado A) en la Comandancia Militar de Baleares.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la tercera división orgánica.

Señores Comandante Militar de Baleares e Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los oficiales del Cuerpo Auxiliar de OFICINAS MILITARES que figuran en la siguiente relación, pasen a cubrir los destinos que en la misma se les señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Circular de 28 de octubre último (DIARIO OFICIAL núm. 259)

Oficial primero

D. Justo Mendizábal y Martínez de Velasco, ascendido, de este Ministerio, continúa en el mismo.

Oficiales segundos

D. Donato Mañero de Porras, ascendido, de la Caja de Recluta núm. 43, continúa en la misma.

D. José Escobar Belmonte, ascendido, de la Caja de Recluta núm. 14, continúa en la misma.

D. Manuel Ortiz Ruiz, ascendido, de este Ministerio, continúa en el mismo.

Oficial tercero

D. Julio Aguilar Soriano, ascendido, de este Ministerio, continúa en el mismo.

Voluntarios

Oficial primero

D. Manuel Martínez Valdenebro, de la Caja de Recluta núm. 40, a la primera división orgánica.

Oficiales segundos

D. Antonio Domínguez Méndez, de la primera Comisión mixta de Red de Ferrocarriles, a la Escuela Central de Tiro (Sección de Infantería).

D. Anastasio Barroso Almansa, de la cuarta brigada de Artillería, a la primera brigada de Montaña.

Oficiales terceros

D. José Muñoz García, de disponible forzoso en la séptima división orgánica, al Consejo Director de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo (E.)

D. José Gutiérrez Gilabert, de la segunda división orgánica, a la Auditoría de Guerra del Cuartel general de las Fuerzas Militares de Marruecos (E.)

PAPELETAS QUE NO HAN SURTIDO EFECTOS POR NO LLEVAR LOS SOLICITANTES EL TIEMPO REGLAMENTARIO EN SUS ACTUALES DESTINOS

Oficial segundo, D. José Maciá Grau.

Otro, D. Marcelino Martínez Ron. Madrid, 30 de mayo de 1934.—Hidalgo.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por esa Jefatura en 29 del actual, este Ministerio ha resuelto que el teniente de INFANTERÍA D. José Castaño Carceller, del regimiento número 7, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la tercera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por esa Jefatura en 19 del corriente mes, este Ministerio ha resuelto que el teniente de CABALLERIA, con destino en el regimiento de Cazadores núm. 9. D. Pedro Vecino Páramo, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares de Alhucemas núm. 5.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los auxiliares administrativos del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO que figuren en la siguiente relación, pasen a cubrir los destinos que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

De los anunciados para el Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército

D. Laureano Morán Fernández, de la octava división orgánica, a la Comisión de Industrias civiles de la misma división. (V.)

De los anunciados para auxiliares de oficinas de los Cuerpos Subalternos de Ingenieros

D. Bartolomé Caldentey Riera, del regimiento de Artillería de costa núm. 4, a este Ministerio (Sección de Material, tercer negociado). (V.)

De los anunciados para el Cuerpo Auxiliar de Intendencia

D. Jerónimo Gómez de Miguel, de las oficinas de Intendencia de la octava división orgánica, a la Pagaduría Militar de la misma división. (V.)

D. Antonio Espallargas Gutiérrez, de este Ministerio, a la Pagaduría Militar de Baleares. (V.)

D. Pedro Alfonso González, del Grupo mixto de Artillería núm. 2, a las oficinas de Intendencia de Canarias. (voluntario).

D. Francisco Javier Martín García, de disponible forzoso A.) en la primera división orgánica, a las oficinas de Intendencia de Canarias. (F.)

De los anunciados para el Cuerpo Auxiliar de Intervención

D. Cipriano Viu Houés, de las oficinas de Intervención de la tercera división, a la segunda Inspección general de Intervención. (V.)

De los anunciados para el Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares

Para oficiales

D. Manuel González Viciano, del Consorcio de Industrias militares (Pirotecnia de Sevilla), a las oficinas del Cuartel general de la segunda división orgánica. (V.)

D. Ricardo Vallejo Gómez, de la Jefatura de los servicios veterinarios de la sexta división, a las oficinas del Cuartel general de la misma. (V.)

Para escribientes

D. José Calderón Polo, de la Sección de administración de la Intervención general del Estado, a este Ministerio (elección).

D. Antonio Granados Santos, de la Caja de recluta núm. 46, a este Ministerio. (E.)

RELACION DE SOLICITANTES A QUIENES NO SE LES HA ADJUDICADO NINGUNO DE LOS DESTINOS SOLICITADOS

D. Juan García López.

" Juan López Catalá.

" José María Gómez Maqueda.

" Francisco Leal Seoane.

" Francisco Arques Fernández.

" José María Martín Reina.

Madrid, 30 de mayo de 1934.—Hidalgo.

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito del General de la cuarta división orgánica, en el que expone la conveniencia de que se provean por personal especializado los destinos de las Secciones de Transmisiones de las medias brigadas de Montaña, este Ministerio ha resuelto que los oficiales que hayan terminado con aprovechamiento el curso reglamentario en la Escuela de Transmisiones del Ejército, tengan derecho preferente para ocupar los destinos expresados, siempre que los interesados lo hagan constar en su papeleta de petición, adjudicándose las citadas vacantes por orden de antigüedad en el empleo entre los solicitantes que reúnan dichas condiciones.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que los cabos y trompeta que figuren en la siguiente relación, pasen a continuar sus servicios a los Cuerpos de su procedencia que en la misma se mencionan, con arreglo a los preceptos de la orden circular de 8 de junio de 1929 (C. L. número 186).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Cabo, Abundio González Alvarez de la Agrupación de Artillería de Melilla, al regimiento ligero núm. 14. Otro, Damián Gordo Simón, de la Agrupación de Artillería de Melilla, al regimiento ligero núm. 14.

Otro, Matias Cabrerías Cintas, de la Agrupación de Artillería de Melilla, al regimiento ligero núm. 14. Trompeta, Vicente Piquero Aparicio, de la Agrupación de Artillería de Melilla, al regimiento ligero número 6.

Madrid, 29 de mayo de 1934.—Hidalgo.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el cabo de la agrupación de ARTILLERIA de Ceuta Eustaquio Arribas Torre, pase a continuar sus servicios al regimiento ligero número 11, por haberlo solicitado con arreglo a los preceptos de la orden circular de 8 de junio de 1929 (C. L. número 186).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la sexta división orgánica e Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que las clases e individuos de tropa del Arma de INGENIEROS que figuren en la siguiente relación, y que han cumplido el plazo de permanencia en Africa, que determina la circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), se reintegren a los Cuerpos de procedencia en la Península que también se consignan, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Cabo, Angel Navas Martín, del Grupo Automovilista de Africa, al batallón de Zapadores Minadores número 8.

Otro, Pablo Carrillo de Cozar, del Grupo Automovilista de Africa, al Parque Central de Automóviles.

Otro, Rufino Guerra Sánchez, del batallón de Ingenieros de Melilla, al batallón de Pontoneros.

Otro, Sandalio González Pérez, de la Comandancia de Ingenieros de Marruecos, al regimiento de Aerostación.

Soldado, Miguel Ruiz Mayor, del Grupo Automovilista, al Parque Central de Automóviles.

Otro, José Fernández Cambeiro, del Grupo Automovilista, al Parque Central de Automóviles.

Madrid, 28 de mayo de 1934.—Hidalgo.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los coroneles de ARTILLERÍA D. Julián Yuste Segura y D. Tirso Rueda Marín, ascendidos, de la Sección de Costa de la Escuela de Tiro del Ejército, y del 11.º regimiento ligero, respectivamente, queden en situación de disponibles forzosos, apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5), en la segunda y sexta divisiones orgánicas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señores Generales de la segunda y sexta divisiones orgánicas.

Señores Interventor central de Guerra y General Jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el comandante de INGENIEROS D. Ernesto Carratalá Cernuda, en situación de disponible forzoso apartado B) en la primera división orgánica, pase a la de disponible A) en la misma división, con arreglo al decreto de 5 de enero de 1933 (DIARIO OFICIAL núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el teniente de INFANTERÍA D. Eduardo González Escaño, que ha causado baja en el Cuerpo de Seguridad, a petición propia, cese en la situación de "Al servicio de otros Ministerios" quedando en la de disponible en esa división, en las condiciones que determina el apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo mecánico del Arma de AVIACION, con destino en las Fuerzas Aéreas de Africa, (Aeródromo de Villa Cisneros), Vicente Chirivella Folgado, en solicitud de que le sean concedidos cuatro meses de licencia para Madrid, Valencia y Barcelona; teniendo en cuenta que el

mencionado cabo ha permanecido dos años sin interrupción en el referido destacamento, sin disfrutar licencia alguna, este Ministerio ha resuelto concederle los cuatro meses de licencia que solicita, con arreglo a lo que determina y beneficios que señala la orden circular de 10 de julio de 1930 (D. O. núm. 154).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

PERMISOS

Circular. Excmo. Sr.: A petición de la Asociación Nacional Veterinaria Española, este Ministerio ha resuelto se conceda permiso a los jefes y oficiales veterinarios del Cuerpo de SANIDAD MILITAR que lo deseen, para poder asistir a la Asamblea general extraordinaria que se celebrará en Madrid los días del 4 al 8 del próximo mes de junio en el local de dicha Asociación, calle de Fernánflor núm. 6, de esta Capital. Los viajes serán por cuenta de los interesados, y los permisos se concederán de modo que no se resienta el servicio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor...

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que la circular de 18 del actual (D. O. núm. 113) por la que se concede, entre otros, el premio de efectividad de 500 pesetas anuales al teniente de INGENIEROS D. Luis Dorado Ríos, a partir de primero de febrero de 1932, se entienda rectificada en el sentido de que tal concesión es a partir de igual día y mes del año 1933 y no como figura en tal disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor...

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Eugenio Pérez Sánchez, brigada de INGENIEROS, piloto de aeroplano, con destino en la primera patrulla de la segunda Escuadra de las Fuerzas Aéreas de Africa, en súplica de concesión de la medalla de Sufrimientos por la Patria; este Ministerio ha resuelto concederle la citada condecoración con la pensión mensual, vitalicia, de 25

pesetas, por haber resultado herido a consecuencia de accidente de aviación ocurrido en el aeródromo de Nador (Melilla), el 26 de julio de 1933, invirtiendo en la curación de sus heridas más de cuarenta días y serie de aplicación el artículo segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273) y los 50 y 52 del reglamento de Recompensas en tiempo de guerra, de 10 de marzo de 1920 (C. L. número 4), hoy vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor Subsecretario de este Ministerio. Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

RECOMPENSAS POR SERVICIOS DE PROFESORADO

Circular. Excmo. Sr.: A fin de fijar con toda claridad la extensión y alcance de lo dispuesto en el artículo quinto de la circular de 28 de julio de 1926 (Colección Legislativa núm. 275), referente a la concesión de la cruz del Mérito Militar con distintivo blanco, sin pensión, por servicios de profesorado, este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Superior de la Guerra, ha dispuesto que la redacción de dicho artículo sea la siguiente:

"Artículo 5.º Cuando transcurran tres años durante los cuales se haya desempeñado sin interrupción el cargo de profesor a satisfacción de sus jefes, podrá concedérsele, a propuesta de la Junta facultativa en pleno de la Academia, tomada en votación secreta y previo informe de la del Arma o Cuerpo respectivo, la cruz del Mérito Militar con distintivo blanco de la clase correspondiente, sin pensión.

Lo anteriormente preceptuado no supone que cada tres años de profesorado pueda concederse una cruz, pues la concesión por tal clase de servicios sólo podrá comprender una de cada categoría de las que marca la orden y siempre que se hayan prestado sin interrupción los tres años en los empleos correspondientes. Queda, sin embargo, a salvo lo que para recompensas por servicios extraordinarios disponga el reglamento de recompensas para tiempo de paz que se halle vigente.

Los Directores de la Escuela Superior de Guerra, Academias y Centros de Instrucción a ellas equiparados, podrán solicitar la misma cruz, en iguales casos, por instancia dirigida al Ministro de la Guerra, que ha de cursarse y ser informada concretamente por el Jefe Superior inmediato en orden a la instrucción. Cuando la categoría de los Directores sea la de General, se omitirá el informe de la Junta facultativa del Arma o Cuerpo respectivo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor...

REENGANCHES

Excmo. Sr.: Por este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por Intervención central de Guerra, se ha resuelto clasificar en el segundo período de reenganche, con la antigüedad de 30 de abril último y efectos económicos de primero del mes actual, al suboficial, con denominación de sargento primero, D. Guillermo Blanco Pascual, con destino en el regimiento Infantería núm. 34.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el sargento maestro de banda de trompetas de ARTILLERÍA, asimilado a suboficial, D. Pedro González Vázquez, del regimiento ligero núm. 1, sea clasificado, de acuerdo con lo informado por la Intervención central de Guerra, en el tercer período de reenganche, a partir de primero de junio próximo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio, de acuerdo con lo informado por Intervención central de Guerra, se ha resuelto clasificar en el tercer período bienal, con la antigüedad de 25 de junio de 1933, al cabo de tambores Miguel García García, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división, de 22 del actual, en el que se manifiesta haber declarado en situación de reemplazo provisional por enfermo al farmacéutico mayor del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, D. Julio Colón Manrique, con destino como jefe de la Farmacia del Hospital Militar de Larache, este Ministerio ha resuelto confirmar dicha determinación con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y orden circular de 14 de enero de 1918 (C. L. núm. 19); surtiendo efectos a partir del día 10 del corriente.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 30 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

REINGRESOS EN EL EJERCITO

Excmo. Sr.: Visto el testimonio del acuerdo dictado en el recurso de revisión interpuesto por D. Antonio Casar Olavarrieta, ex capitán de Infantería, con residencia en Orense, al amparo de la ley de 29 de junio de 1933, contra la orden de 6 de noviembre de 1922 (D. O. núm. 249), que dispuso su separación del servicio a voluntad propia, se publica a continuación el referido fallo:

"Visto el recurso de revisión interpuesto por D. Antonio Casar Olavarrieta en 5 de octubre de 1933, acciéndose a lo dispuesto en la ley de 29 de junio de 1933 y examinada la información mandada instruir, a estos efectos, por la Sala sexta del Tribunal Supremo de Justicia, con fecha primero de diciembre de 1933.

Resultando: que D. Antonio Casar Olavarrieta el año 1922 prestó servicios, siendo capitán de Infantería, en las tropas de Policía Indígena de Larache con el mando de la segunda Mía, hasta el 29 de agosto del mismo año que, reunidos los capitanes del mismo Cuerpo, le obligaron a solicitar la separación del servicio bajo la amenaza de someterle a Tribunal de Honor en caso contrario.

Resultando: que los motivos que alegaron los capitanes para esta determinación fueron principalmente el que el Sr. Casar había aceptado tres banquetes homenajes del elemento civil español, hebreo y moro de Alcázar, que estimaron como censura a los demás oficiales de la Policía, sobre todo porque aceptó el tercero, después de habersele rogado que no lo hiciera, y secundariamente los otros motivos se redujeron a que existía un doble asiento en las cuentas de la Mía de una cama de campaña valorada en 250 pesetas y en que faltaba una alfombra que figuraba en inventario con un valor de 350 pesetas.

Resultando: que la apreciación que hicieron los capitanes de la Policía de la intención con que se dieron los banquetes homenajes fué equivocada y como consecuencia de un amor propio y de un espíritu de Cuerpo exagerado e inapropiado a las circunstancias del lugar y del momento y además no debió estimarse como desdoro ni motivo para Tribunal de Honor.

Resultando: que de la información se desprende que no tenían fundamento los cargos relativos al doble asiento del importe de la cama de campaña ni a la falta de la alfombra que figuraba en inventario y que de todas las declaraciones, incluso de las

de los capitanes que ejercieron la coacción, resulta limpia de toda sospecha y mácula la honorabilidad de don Antonio Casar Olavarrieta, como administrador de la Mía de Policía en sus varios aspectos y muy especialmente en el manejo y distribución de los caudales que tenía a su cargo.

Resultando: que queda probada la coacción que los capitanes ejercieron sobre D. Antonio Casar para obligarle a pedir la separación del servicio.

Considerando: que todos los testigos sin excepción, incluso los capitanes que lo juzgaron, hacen elogios de D. Antonio Casar Olavarrieta, considerándole caballero sin tacha, excelente militar y muy destacado funcionario de la Policía Indígena y la mayor parte de ellos convienen en que la coacción sobre él ejercida fué injusta y poco meditada y unos explícitamente y ninguno en contra, abogan por la vuelta al servicio activo del recurrente, como acto de justa reivindicación.

Considerando: que la petición de separación del servicio hecha por don Antonio Casar en instancia dirigida al Jefe del Estado el día 15 de septiembre de 1922 fué contra su voluntad y para evitar el mal mayor de ser expulsado por el Tribunal de Honor.

Se acuerda por unanimidad admitir el recurso presentado por D. Antonio Casar Olavarrieta a los efectos del artículo quinto de la ley de 29 de junio de 1933 y en su vista se deja sin efecto la real orden de 6 de noviembre de 1922, por la que se le concedía la separación."

En su vista y de conformidad con el aludido fallo, por este Ministerio se ha resuelto conceder al referido D. Antonio Casar Olavarrieta la vuelta al servicio activo en las condiciones que determina la regla cuarta de la circular de 17 de julio de 1933 (D. O. núm. 165), con el empleo de capitán y antigüedad de 17 de enero de 1919, anulándose la referida orden de 6 de noviembre de 1922 que le concedió la separación del servicio activo, y quedando disponible en la octava división con residencia en Orense, con arreglo al apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor...

RETIROS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el subteniente del regimiento de INFANTERÍA núm. 2, don Juan Cosano Arroyo, cause baja en el Ejército por fin del presente mes, por haber solicitado el retiro para Villamanrique de la Condesa (Sevilla), haciéndose por la Dirección de la Deuda y Clases pasivas (Sección Militar), el señalamiento de haber pasivo que por sus años de servicio le corresponde.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

SUELDOS HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto, de acuerdo con lo informado por la Intervención central de Guerra, que el cabo de cornetas Cristóbal Fernández Ortega, del grupo mixto de ARTILLERÍA núm. 1, sea clasificado con el sueldo mínimo de sargento a partir de 27 de abril próximo pasado, a cuyo empleo quedará asimilado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor Comandante Militar de Baleares.

Señor Interventor central de Guerra.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 23 del actual, al que acompaña certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el brigada de INFANTERÍA D. Simón Palacios Martos, de reemplazo por enfermo en Melilla y por cuyo certificado se comprueba que dicho brigada se halla completamente restablecido y en condiciones de prestar el servicio de su clase, este Ministerio ha resuelto que el interesado vuelva al servicio activo, quedando en la situación de disponible forzoso en Melilla, como comprendido en el apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5) hasta que le corresponda ser colocado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Estado Mayor Central

SECCION DE ORGANIZACION Y MOVILIZACION

COMISIONES

Circular. Excmo. Sr.: Designados por la Presidencia del Consejo de Ministros para constituir la Delegación Española, que en unión de otra francesa, formará la Comisión técnica que ha de fijar el trazado de los límites de la posesión española de Ifni, el teniente coronel y comandante del Cuerpo de ESTADO MAYOR don Carlos Noreña Echevarría y D. Darío Gazapo Valdés, respectivamente, este Ministerio ha resuelto autorizar a los referidos jefes para el desempeño de sus cometidos, continuando de plantilla en los destinos que actualmente tienen designados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor...

PARTE NO OFICIAL

Colegio de Huérfanos de la Inmaculada Concepción

BALANCE DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 1934

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Existencia anterior	281.672,43	Por carpeta de profesorado... ..	1.875,00
Por alumnos de pago	1.150,75	Idem por personal civil	1.560,00
Por intereses Obligaciones Tesoro 5 por 100, cupón 23 abril	623,95	Idem de pensiones	3.339,00
Por cuotas individuales	7.948,85	Idem de enseñanza	6.851,10
		Idem de edificio	640,99
		Idem de víveres	4.046,96
		Idem de vestuario	476,35
		Idem de gastos generales	876,00
		Existencia en Caja según detalle... ..	271.730,58
Suma	291.395,98	Suma	291.395,98

DETALLE DE LA EXISTENCIA EN CAJA

	Pesetas
En papel del Estado	198.348,77
En cuenta corriente Banco de España	20.816,27
Idem en el Banco Hipotecario	42.810,65
Idem en la Caja Central Militar	6.710,45
Fianzas teléfonos	75,00
Depósitos en papel	400,00
Anticipos a reintegrar	1.672,14
Metálico en Caja	897,30
Suma	271.730,58

Alta y baja de los señores socios

Existencia anterior	1.795
Altas	"
Sumas	1.795
Bajas	4
Quedan	1.791

NUMERO Y SITUACION DE LOS HUÉRFANOS A CARGO DE LA ASOCIACION EN EL DIA DE LA FECHA

COLEGIADOS		CON PENSION		En Academias Militares y Armada	Sin pensión	TOTAL
En el Colegio (varones)	En Alcalá (hembras)	Ordinaria	Escolar			
47	32	139	24	"	27	274

Chamartín de la Rosa, 9 de mayo de 1934.—El administrador, Severino Torres Acero.—V.º B.º: El Director, Quiles.